

Representante de la inversión

Inversor con visado de residencia para inversores

- Acreditación de estar en posesión de un visado de residencia para inversores en vigor (o hallarse como máximo dentro del plazo de los noventa días naturales posteriores a la caducidad de éste).
- Acreditación del mantenimiento del proyecto empresarial: informe favorable de la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Economía y Competitividad que indique que las razones de interés general acreditadas inicialmente se mantienen. **En este informe debe constar, además, la necesidad de la intervención del representante para la adecuada gestión del proyecto.**

Inversor sin visado de residencia para inversores

- Informe favorable de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones que constate que en el proyecto empresarial presentado concurren razones de interés general. Si el inversor designara para la gestión del proyecto empresarial y con el fin de que el mismo obtenga el visado de residencia para inversor, el informe deberá incluir la necesidad de que dicho representante intervenga en la gestión del proyecto. **En este informe debe constar, además, la necesidad de la intervención del representante para la adecuada gestión del proyecto.**